



Edgar González

Exposición de Motivos del Municipio de YURIRIA

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE YURIRIA,
GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024.**

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios, el H. Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Guanajuato, presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del 2024, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. ESTRUCTURA NORMATIVA QUE SE PROPONE.

Fra. Guadalupe Zamata Medina



SIN TEXTO

[Handwritten signature]

Edgar González G

La iniciativa de Ley de ingresos para el Municipio de Yuriria para el ejercicio fiscal del 2024, contempla una estructura normativa acorde a los criterios técnicos emitidos por el H. Congreso del Estado de Guanajuato para el ejercicio que nos ocupa.



Se encuentra estructurada en los siguientes capítulos:

- Capítulo I De la naturaleza y objeto de la Ley
- Capítulo II De los conceptos de ingresos
- Capítulo III De los impuestos
- Capítulo IV De los derechos
- Capítulo V De las contribuciones especiales
- Capítulo VI De los productos
- Capítulo VII De los aprovechamientos
- Capítulo VIII De las participaciones federales
- Capítulo IX De los ingresos extraordinarios
- Capítulo X De las facilidades administrativas y estímulos fiscales
- Capítulo XI De los medios de defensa aplicables al impuesto predial
- Capítulo XII De los ajustes

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Edgar González G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

H. C. Guadalupe Zavala Medina



SIN TEXTO

Edgar González G.

Cada capítulo se conforma por títulos, secciones, artículos (párrafos, apartados, fracciones e incisos).



III. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los capítulos de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad.

La base considerada para la elaboración de la presente iniciativa fue la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria del ejercicio fiscal del 2023.

Atendiendo lo establecido en el artículo 5 y 18 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se incluye dentro de la presente iniciativa, los siguientes:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

I.1. Objetivos Anuales

Â· Recaudar los Ingresos previstos en el Pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024

Â· Fortalecer la recaudación de los ingresos municipales

Â· Contar con información financiera oportuna para la toma de decisiones

C. Guadalupe Zavala Medina

Edgar González G.

SIN TEXTO



[Handwritten signature]

Edgar González G.

I.2. Estrategias

- Â. Implementar durante el ejercicio 2024, acciones que contribuyan al incremento en la recaudación de rezagos de Impuesto Predial y Agua Potable.
- Â. Llevar a cabo acciones que fomenten la cultura de pago en contribuciones municipales.
- Â. Implementar herramientas que permitan obtener información financiera en tiempo real y que faciliten la toma de decisiones.

[Handwritten signature]

I.3. Metas

- Â. Incrementar la recaudación de los ingresos propios
- Â. Obtener Información Financiera en tiempo real que facilite la toma de decisiones.
- Â. Disminuir la cartera vencida de contribuyentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II. Proyecciones de finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción II y artículo 18 último párrafo y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio presenta las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, por un periodo de un año en adición al

[Handwritten signature]

Elvira Sánchez S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yra. Guadalupe Zunula Medina



SIN TEXTO

Edgar Gonzalez G.

ejercicio fiscal en cuestión, las cuales se revisarán y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones de finanzas publicas se adjuntan a la presente.



III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en sus artículos 5 fracción III y 18, se presentan los riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como, propuestas de acción para enfrentarlos.

El principal riesgo que se detecta para los ingresos que perciba el Municipio en 2024, se encuentra:

Un crecimiento de la economía mexicana menor a la esperada; la lenta recuperación económica de nuestro país, como hasta el momento en el ejercicio 2023; el incremento en la inflación por encima de lo esperado; y las variaciones del precio del petróleo; estas variables tienen una incidencia directa en la recaudación federal participable, que se pueden traducir en la disminución o recorte del pronostico de los ingresos que se reciben por concepto de participaciones federales (Ramo 28), que es la principal fuente de ingresos de libre disposición del Municipio.

Por otro lado, la propuesta de acción para enfrentar el principal riesgo antes señalado, es fortalecer los ingresos propios, recuperando la cartera vencida, así como, ampliando y actualizando la base de contribuyentes, en materia de impuesto predial y derechos de agua potable principalmente.

Adicionalmente, en atención a los criterios de política económica para el ejercicio 2024 se prevé tener un decremento del 0.9% real en los ingresos participables, por

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ma. Guadalupe Zavala Medina

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Edgar González S.

lo que, mantenemos una postura conservadora en materia de pronósticos presupuestarios.



IV. Los resultados de las finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción IV y artículo 18 último párrafo y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio presenta los resultados de las finanzas públicas por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión:

Los resultados de finanzas publicas se adjuntan a la presente.

V. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción V y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio integrara el estudio actuarial de pensiones de sus trabajadores, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio fiscal 2024.

Ma. Guadalupe Zavala Pedraza

Edgar González S.



SIN TEXTO

Edgar Gonzalez G.

En otro orden de ideas y atendiendo a las recomendaciones emitidas por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, se realizaron las siguientes acciones:

Se reflejó un incremento del 4% con respecto a la Ley vigente en congruencia con el índice inflacionario de acuerdo a lo establecido en los criterios generales de política económica, estimado para el ejercicio fiscal que nos ocupa, en todos los conceptos que contiene el documento, como se describen a continuación:

1. Naturaleza y objeto de la Ley.

Sin modificación.

2. De los conceptos de ingresos.

Sin modificación.

3. De los impuestos.

3.1. Del impuesto predial.

Sin modificación adicional al incremento del 4%.

3.2. Del impuesto sobre Adquisición de bienes inmuebles.

Sin modificación.

3.3. Del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles.

Sin modificación.

3.4. Del impuesto de fraccionamientos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. Guadalupe Zamata Medina

[Vertical handwritten note]



SIN TEXTO

Sin modificación adicional al incremento del 4%.

Edgar González

3.5. Del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas.

Sin modificación.

3.6. Del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

Sin modificación.

3.7. Del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos.

Sin modificación.

3.8. Del impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, y sus derivados, arena, grava y otros similares.

Sin modificación adicional al incremento del 4%.

4. De los derechos.

4.1. Por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

Sin modificación adicional al incremento del 4%.

4.2. Por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Sin modificación adicional al incremento del 4%.

4.3. Por los servicios de panteones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

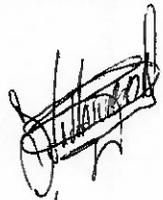


[Handwritten marks and signatures on the right side of the page]

SIN TEXTO



Sin modificación adicional al incremento del 4%


Edgar Gonzalez G.

4.4. Por los servicios de rastro.

Sin modificación adicional al incremento del 4%.



4.5. Por los servicios de seguridad pública.

Sin modificación adicional al incremento del 4%

4.6. Por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija.

Sin modificación adicional al incremento del 4%.

4.7. Por los servicios de tránsito y vialidad.

Sin modificación adicional al incremento del 4%.



4.8 Por los servicios de obras públicas y desarrollo urbano.

Sin modificación adicional al incremento del 4%.

4.9. Por servicios de práctica de avalúos.

Sin modificación adicional al incremento del 4%.



4.10. Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Sin modificación adicional al incremento del 4%.

4.11. Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios.

Sin modificación adicional al incremento del 4%.







Elvira Espinoza S



71 0 / 1 7 1 0 1 0





SIN TEXTO

[Handwritten signature]

Edgar González G.

4.12. Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias

Sin modificación adicional al incremento del 4%.

4.13. Por los servicios en materia de acceso a la información pública

Sin modificación adicional al incremento del 4% en tarifas.

4.14. Por servicio de alumbrado publico

La determinación de la tarifa se establece de conformidad a lo establecido en el artículo 228-I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Se anexa el anexo técnico para la determinación de la tarifa.

4.15. Por servicios de Asistencia y Salud Publica

Sin modificación adicional al incremento del 4% en tarifas.

4.16. Por los servicios de bibliotecas públicas y casa de la cultura

Sin modificación adicional al incremento del 4% en tarifas.

5. De las contribuciones especiales.

5.1 por la ejecución de obras publicas

Sin modificación.

6. De los productos.

Sin modificación.

7. De los aprovechamientos.

Sin modificación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO


Edgar González S.

8. De las participaciones federales.

Sin modificación.

9. De los ingresos extraordinarios.

Sin modificación.

10. De las facilidades administrativas y estímulos fiscales.

Sin modificación adicional al incremento del 4% a lo que se tenía publicado.

11. De los medios de defensa aplicables al impuesto predial

Sin modificación.

12. De los ajustes.

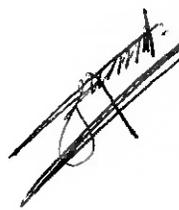
Sin modificación.

Disposiciones transitorias.

Sin modificación.

Jurídico

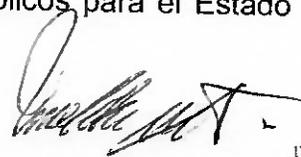
Con la presente iniciativa se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios.





Carla García S









SIN TEXTO

Edgar González G.

No se tiene un impacto jurídico significativo en los cobros que no sufren modificaciones adicionales al incremento recomendados por el Congreso del Estado de Guanajuato, ya que se toma como base de la presente iniciativa, la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria del ejercicio fiscal del 2023.



Administrativo

La presente iniciativa no representa un impacto administrativo significativo, ya que se toma como base de la presente iniciativa, la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria del ejercicio fiscal del 2023 y no se proponen contribuciones nuevas o incrementos adicionales a los recomendados por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Presupuestal

Con la aprobación de la presente iniciativa, se tendría impacto presupuestario significativo, ya que de acuerdo al pronóstico de ingresos de libre disposición del Municipio de Yuriria, Gto., para el ejercicio fiscal 2024 y respecto a la administración centralizada se tendría una recaudación de \$185,086,354.61 (Ciento ochenta y cinco millones ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 61/100 M.N.).

Señalamos el impacto presupuestario de la recaudación de ingresos de libre disposición, ya que son los ingresos que obtendría el Municipio principalmente derivado del incremento propuesto del 4% en las contribuciones y el 4% en las participaciones federales.

Social

La presente iniciativa no representa un impacto social significativo, ya que se toma como base de la presente iniciativa, la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria

Elisa...

Edgar González G.



SIN TEXTO

[Handwritten signature]

Edgar González G.

del ejercicio fiscal del 2023; no se proponen contribuciones nuevas o incrementos superiores al 4% en las cuotas y tarifas.

Otros

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de YURIRIA

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Yuriria, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2024, de conformidad por el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO

Edgar Gonzalez S.

[Handwritten signature]



CRI	Municipio de Yuriria	
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Ingreso Estimado	
	Total	\$347,773,102.45
1	Impuestos	\$15,719,384.45
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$0.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$15,010,960.92
1201	Impuesto predial	\$14,583,251.62
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$170,078.41
1203	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$257,630.89
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$90,290.72
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$2,373.28
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00

[Handwritten marks and signatures on the right side of the table]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Srta. Guadalupe Zavala Espina]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO

Edgar González G.



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$347,773,102.45
1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$87,917.44
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$618,132.81
1701	Recargos	\$618,132.81
1702	Multas	\$0.00
1703	Gastos de ejecución	\$0.00
1800	Otros impuestos	\$0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$29,021,004.29

Ya. Guadalupe Zavala Medina

Edgar González G.

SIN TEXTO



Edgar González



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$347,773,102.45
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$1,597,378.49
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$1,486,089.43
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$111,289.06
4103	Comercio ambulante	\$0.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$23,994,634.49
4301	Por servicios de limpia	\$16,050.00
4302	Por servicios de panteones	\$3,544,947.07
4303	Por servicios de rastro	\$0.00
4304	Por servicios de seguridad pública	\$21,716.60
4305	Por servicios de transporte público	\$72,614.86
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$1,502,545.09
4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00
4308	Por servicios de salud	\$0.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page]



SIN TEXTO

Edgar González



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$347,773,102.45
4309	Por servicios de protección civil	\$93,590.23
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$522,054.94
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$407,686.34
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$200,750.61
4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$27,436.72
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$288,828.63
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00
4318	Por servicios de alumbrado público	\$8,160,000.00
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$9,018,982.52

Por Guadalupe Zúñiga Medina



SIN TEXTO

Edgar González



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$347,773,102.45
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$117,430.88
4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
4400	Otros Derechos	\$0.00
4401	Permisos por Eventos Públicos Locales	\$0.00
4500	Accesorios de Derechos	\$303,112.56
4501	Recargos	\$303,112.56
4502	Multas	\$0.00
4503	Gasto de ejecución	\$0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$3,125,878.75
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$3,125,878.75

M. Guadalupe Zúñiga Medina

SIN TEXTO



Edgar Gonzalez G.



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$347,773,102.45
4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
5	Productos	\$4,201,249.87
5100	Productos	\$4,201,249.87
5101	Capitales y valores	\$195,730.51
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$210,124.72
5103	Formas valoradas	\$36,690.33
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$2,962,601.20
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$6,863.11
5106	Enajenación de bienes muebles	\$474,240.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$315,000.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Mu. Guadalupe Zavala Pedraza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO

Edgar Gonzalez G.

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$347,773,102.45
6	Aprovechamientos	\$1,745,921.95
6100	Aprovechamientos	\$1,745,921.95
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$103,283.56
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00
6103	Donativos	\$0.00
6104	Indemnizaciones no fiscales	\$169,986.00
6105	Sanciones no fiscales	\$0.00
6106	Multas no fiscales	\$1,472,652.39
6107	Otros aprovechamientos	\$0.00
6108	Reintegros	\$0.00
6109	Refrendo en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6110	Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6111	Derechos en materia de placas	\$0.00
6112	Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$0.00



[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

Guadalupe Zunata Medina

Edgar Gonzalez G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Edgar González G.



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
		\$347,773,102.45
6113	Multas administrativas estatales no fiscales	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
6301	Recargos	\$0.00
6302	Gastos de ejecución	\$0.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$256,729,219.55
8100	Participaciones	\$131,856,063.92
8101	Fondo general de participaciones	\$75,992,766.95
8102	Fondo de fomento municipal	\$37,898,549.55
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$5,666,284.72

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO

Edgar Gonzalez G.

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$347,773,102.45
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$3,299,904.98
8105	IEPS a la venta final de gasolina y diésel	\$2,050,787.52
8106	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	\$6,947,770.20
8200	Aportaciones	\$122,686,747.84
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$59,097,740.80
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$63,589,007.04
8300	Convenios	\$0.00
8301	Convenios con la federación	\$0.00
8302	Intereses de convenios con la federación	\$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$0.00
8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
8305	Convenios con municipios	\$0.00
8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature: Zaida Medina]
Zaida Medina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO

SIN TEXTO



Edgar Gonzalez G



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$347,773,102.45
8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$40,356,322.34
9100	Transferencias y asignaciones	\$40,356,322.34
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$40,356,322.34
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: M. Guadalupe Zavala Medina]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Edgar González G.

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
		\$347,773,102.45
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00



II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
		\$12,701,129.45
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$286.47

Edgar González G.

M. Guadalupe Zavala Medina



SIN TEXTO

Edgar González G.



CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$12,701,129.45
5100	Productos	\$286.47
5101	Capitales y valores	\$286.47
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$0.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$0.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$995,902.98

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature and the name 'Dña. Guadalupe Zavala Medina' written vertically.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including the name 'Eduardo Salazar S' and other illegible signatures.]

SIN TEXTO



Edgar González G.

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$12,701,129.45
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$963,159.88
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$226,066.15
7304	Servicios de Asistencia Social	\$558,545.30
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$178,548.43
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00



Handwritten signatures and marks on the right side of the table.

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.

Dr. Guadalupe Zamula Medina



SIN TEXTO

Edgar González G.



CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$12,701,129.45
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00

Edgar González G.
Edgar González G.

SIN TEXTO



Edgar González G.



CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$12,701,129.45
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Handwritten signatures and initials at the bottom left)

(Handwritten text at the bottom left)

(Handwritten signatures and initials at the bottom center)

(Handwritten signature at the bottom right)

(Vertical handwritten text on the far right margin)

SIN TEXTO



Edgar González G.

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$12,701,129.45
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$32,743.10
7901	Otros ingresos	\$32,743.10
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$11,704,940.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$11,704,940.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00



(A)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por Guadalupe Zavala Medina

[Handwritten signature]

Chusa Salinas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Edgar González G.



CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$12,701,129.45
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$237,120.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$11,467,820.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

(Handwritten signatures and initials on the right side of the table)

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en las

(Handwritten signatures and initials at the bottom left)

(Handwritten signatures and initials at the bottom center)

(Vertical handwritten signature on the right margin)



SIN TEXTO

Edgar González B.

disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Yuriria, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO IMPUESTOS

**SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1. A la entrada en vigor de la presente Ley:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar



(Handwritten marks and signatures)

(Handwritten signatures)

(Vertical handwritten signature: Sr. Guadalupe Zamata Medina)

(Handwritten signatures)

(Handwritten signature: Elisa Gallo S)

(Handwritten signatures)

SIN TEXTO



Edgar González G.



Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
2. Durante los años 2002, y hasta el 2023, inclusive:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive:	8.0000 al millar	15.0000 al millar	6.0000 al millar
4. Con anterioridad al año 1993:	13.0000 al millar	13.0000 al millar	12.0000 al millar

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several others below it.]

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2024, serán los siguientes:

I. Tratándose de inmuebles urbanos y suburbanos:

a) Valores unitarios del terreno expresados en pesos por metro cuadrado.

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona comercial de primera	\$3,449.31	\$8,288.21
Zona comercial de segunda	\$2,315.50	\$3,466.38
Zona habitacional centro medio	\$1,286.99	\$2,240.27
Zona habitacional centro económico	\$568.95	\$1,237.49

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others below it.]

[Vertical handwritten signature on the right margin: Pro. Guadalupe Zavala Medina]

SIN TEXTO



Edgar Gonzalez G.

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona habitacional otras zonas medio	\$622.94	\$1,159.27
Zona habitacional de interés social	\$348.75	\$642.80
Zona habitacional otras zonas económico	\$284.47	\$568.95
Zona marginada irregular	\$125.15	\$266.70
Valor mínimo	\$75.21	

(Handwritten marks and signatures)



b) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	\$10,179.71
Moderno	Superior	Regular	1-2	\$8,576.79
Moderno	Superior	Malo	1-3	\$7,133.33
Moderno	Media	Bueno	2-1	\$7,133.33
Moderno	Media	Regular	2-2	\$6,116.31
Moderno	Media	Malo	2-3	\$5,085.07
Moderno	Económica	Bueno	3-1	\$4,516.11
Moderno	Económica	Regular	3-2	\$3,878.76
Moderno	Económica	Malo	3-3	\$3,186.18

(Handwritten signature and text: P. No. Guadalupe Zumbado Pedraza)

(Handwritten signatures and marks)



SIN TEXTO

Edgar González S.



Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	\$3,308.49
Moderno	Corriente	Regular	4-2	\$2,553.20
Moderno	Corriente	Malo	4-3	\$1,846.27
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	\$1,155.69
Moderno	Precaria	Regular	4-5	\$890.38
Moderno	Precaria	Malo	4-6	\$508.78
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$5,853.16
Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,715.24
Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$3,560.10
Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$3,952.62
Antiguo	Media	Regular	6-2	\$3,181.25
Antiguo	Media	Malo	6-3	\$2,357.89
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$2,219.76
Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,780.83
Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$1,462.22
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$1,462.22
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$1,155.69

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Edgar González G.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$1,024.11
Industrial	Superior	Bueno	8-1	\$6,358.39
Industrial	Superior	Regular	8-2	\$5,476.22
Industrial	Superior	Malo	8-3	\$4,516.11
Industrial	Media	Bueno	9-1	\$4,267.17
Industrial	Media	Regular	9-2	\$3,242.80
Industrial	Media	Malo	9-3	\$2,550.35
Industrial	Económica	Bueno	10-1	\$2,943.27
Industrial	Económica	Regular	10-2	\$2,359.25
Industrial	Económica	Malo	10-3	\$1,844.85
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	\$1,780.73
Industrial	Corriente	Regular	10-5	\$1,463.44
Industrial	Corriente	Malo	10-6	\$1,209.04
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	\$1,024.11
Industrial	Precaria	Regular	10-8	\$761.82
Industrial	Precaria	Malo	10-9	\$485.03
Alberca	Superior	Bueno	11-1	\$5,085.07



②

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Profr. Guadalupe Zavala Pedraza

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Edgar González G.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Alberca	Superior	Regular	11-2	\$4,006.90
Alberca	Superior	Malo	11-3	\$3,181.25
Alberca	Media	Bueno	12-1	\$3,560.10
Alberca	Media	Regular	12-2	\$2,991.13
Alberca	Media	Malo	12-3	\$2,289.52
Alberca	Económica	Bueno	13-1	\$2,360.64
Alberca	Económica	Regular	13-2	\$1,920.25
Alberca	Económica	Malo	13-3	\$1,664.21
Cancha de tenis	Superior	Bueno	14-1	\$3,181.25
Cancha de tenis	Superior	Regular	14-2	\$2,726.72
Cancha de tenis	Superior	Malo	14-3	\$2,171.88
Cancha de tenis	Media	Bueno	15-1	\$2,357.89
Cancha de tenis	Media	Regular	15-2	\$1,917.40
Cancha de tenis	Media	Malo	15-3	\$1,463.44
Frontón	Superior	Bueno	16-1	\$3,691.12
Frontón	Superior	Regular	16-2	\$3,242.80
Frontón	Superior	Malo	16-3	\$2,726.72



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature: María Guadalupe Zamora Medina]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



SIN TEXTO

Edgar González G.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Frontón	Media	Bueno	17-1	\$2,602.69
Frontón	Media	Regular	17-2	\$2,290.05
Frontón	Media	Malo	17-3	\$1,780.73

II. Tratándose de inmuebles rústicos:

a) Tabla de valores base expresados en pesos por hectárea:

1. Predios de riego	\$22,452.54
2. Predios de temporal	\$8,559.97
3. Agostadero	\$3,821.98
4. Cerril o monte	\$1,610.17

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1. Espesor del Suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Handwritten signature: Sr. Guadalupe Zamata Medina

SIN TEXTO



Edgar González G.



Elementos	Factor
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.1
2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.1
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1
d) Muy accidentado	0.95
3. Distancias a Centros de Comercialización:	
a) A menos de 3 kilómetros	1.5
b) A más de 3 kilómetros	1
4. Acceso a Vías de Comunicación:	
a) Todo el año	1.2
b) Tiempo de secas	1
c) Sin acceso	0.5

Efra Guadalupe Zucchi Pedraza

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

Efra Guadalupe Zucchi Pedraza



SIN TEXTO

Edgar González

b) Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles rústicos menores de una hectárea, no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	\$10.67
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	\$31.28
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	\$56.91
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	\$76.58
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$95.29

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos, el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

I. Tratándose de terrenos urbanos y suburbanos, se sujetarán a los siguientes factores:

a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;

Elvira Aguirre

Mrs. Guadalupe Zamora Medina



SIN TEXTO



Edgar González 6

- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Índice socioeconómico de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

(Handwritten scribbles and a circled number 6)

(Handwritten signature and scribbles)



II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Las características del medio físico, recursos naturales, y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
- b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
- c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Tratándose de construcciones se atenderá a los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

(Handwritten signature)

(Handwritten signatures and scribbles)

74. Guadalupe Zavala Pedraza



SIN TEXTO

Edgar González G.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.90%
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%
III. Tratándose de inmuebles rústicos	0.45%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA

IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE VENDIBLE



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signatures on the right side of the page.

Handwritten signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Vertical handwritten signature on the far right edge of the page.

SIN TEXTO



Edgar González G.

(A)

[Handwritten signature]



I. Fraccionamiento residencial "A"	\$0.69
II. Fraccionamiento residencial "B"	\$0.43
III. Fraccionamiento residencial "C"	\$0.43
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.27
V. Fraccionamiento de interés social	\$0.27
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.08
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.27
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.27
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.36
X. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.71
XI. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.27
XII. Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivos	\$0.35
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.71
XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.25
XV. Fraccionamientos mixtos de usos compatibles	\$0.41

SECCIÓN QUINTA

IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

[Handwritten signature]



SIN TEXTO

Edgar Gonzalez G.

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 17%.

SECCIÓN SEXTA

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 9%, excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 6.5%.

SECCIÓN SÉPTIMA

IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa del 6%

SECCIÓN OCTAVA

IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE, Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$2.44
II.	Por metro cuadrado de cantera labrada	\$3.54
III.	Por metro cuadrado de chapa de cantera para edificios	revestir \$3.54



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Sr. Guadalupe Zavala Medina]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Edgar González G. (A)

IV.	Por tonelada de pedacería de cantera	\$1.12
V.	Por bloque de mármol por kilo	\$0.26
VI.	Por tonelada de pedacería de mármol	\$6.93
VII.	Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	\$0.05
VIII.	Por metro lineal de guarnición derivado de cantera	\$0.05
IX.	Por tonelada de basalto, pizarra, cal y caliza	\$0.27
X.	Por metro cúbico de arena, grava, tepetate y tezontle	\$0.27



CAPÍTULO CUARTO DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a la siguiente:

Fracción I. Tarifa servicio medido de agua potable:

Servicio doméstico

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cuota base	\$106.93	\$107.29	\$107.64	\$107.99	\$108.35	\$108.71	\$109.07	\$109.43	\$109.79	\$110.15	\$110.51	\$110.88

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Vertical handwritten text on the right margin: *Edgar González G. / 17/a. Guadalupe Zavala Medina*

SIN TEXTO



Edgar Gonzalez G.

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicará el total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 11 a 15 m3	\$10.63	\$10.66	\$10.70	\$10.73	\$10.77	\$10.81	\$10.84	\$10.88	\$10.91	\$10.95	\$10.98	\$11.02
de 16 a 20 m3	\$11.15	\$11.19	\$11.22	\$11.26	\$11.30	\$11.33	\$11.37	\$11.41	\$11.45	\$11.48	\$11.52	\$11.56
de 21 a 25 m3	\$11.68	\$11.72	\$11.76	\$11.80	\$11.83	\$11.87	\$11.91	\$11.95	\$11.99	\$12.03	\$12.07	\$12.11
de 26 a 30 m3	\$12.28	\$12.32	\$12.36	\$12.40	\$12.45	\$12.49	\$12.53	\$12.57	\$12.61	\$12.65	\$12.69	\$12.74
de 31 a 35 m3	\$12.90	\$12.94	\$12.98	\$13.02	\$13.07	\$13.11	\$13.15	\$13.20	\$13.24	\$13.28	\$13.33	\$13.37
de 36 a 40 m3	\$13.54	\$13.59	\$13.63	\$13.68	\$13.72	\$13.77	\$13.81	\$13.86	\$13.90	\$13.95	\$13.99	\$14.04
de 41 a 50 m3	\$14.21	\$14.25	\$14.30	\$14.35	\$14.39	\$14.44	\$14.49	\$14.54	\$14.59	\$14.63	\$14.68	\$14.73
de 51 a 60 m3	\$14.96	\$15.00	\$15.05	\$15.10	\$15.15	\$15.20	\$15.25	\$15.30	\$15.35	\$15.41	\$15.46	\$15.51
de 61 a 70 m3	\$14.90	\$14.95	\$15.00	\$15.05	\$15.10	\$15.15	\$15.20	\$15.25	\$15.30	\$15.35	\$15.40	\$15.45
de 71 a 80 m3	\$16.44	\$16.50	\$16.55	\$16.61	\$16.66	\$16.72	\$16.77	\$16.83	\$16.88	\$16.94	\$16.99	\$17.05
de 81 a 90 m3	\$17.23	\$17.29	\$17.35	\$17.40	\$17.46	\$17.52	\$17.58	\$17.63	\$17.69	\$17.75	\$17.81	\$17.87
Más de 90 m3	\$18.17	\$18.23	\$18.29	\$18.35	\$18.41	\$18.47	\$18.53	\$18.59	\$18.65	\$18.72	\$18.78	\$18.84



La cuota base da derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos mensual

Servicio Comercial y de los Servicios.

Yas Guadalupe Zavala Medina

SIN TEXTO



Edgar González

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cuota Base	\$159.45	\$159.98	\$160.51	\$161.04	\$161.57	\$162.10	\$162.64	\$163.17	\$163.71	\$164.25	\$164.79	\$165.34

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicara el total de los metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que inicia dicho consumo.

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 21 a 25 m3	\$11.18	\$11.22	\$11.25	\$11.29	\$11.33	\$11.37	\$11.40	\$11.44	\$11.48	\$11.52	\$11.55	\$11.59
de 26 a 30 m3	\$11.63	\$11.67	\$11.70	\$11.74	\$11.78	\$11.82	\$11.86	\$11.90	\$11.94	\$11.98	\$12.02	\$12.06
de 31 a 35 m3	\$12.31	\$12.35	\$12.40	\$12.44	\$12.48	\$12.52	\$12.56	\$12.60	\$12.64	\$12.68	\$12.73	\$12.77
de 36 a 40 m3	\$12.93	\$12.97	\$13.01	\$13.06	\$13.10	\$13.14	\$13.19	\$13.23	\$13.27	\$13.32	\$13.36	\$13.40
de 41 a 50 m3	\$13.59	\$13.64	\$13.68	\$13.73	\$13.77	\$13.82	\$13.86	\$13.91	\$13.96	\$14.00	\$14.05	\$14.09
de 51 a 60 m3	\$14.26	\$14.31	\$14.35	\$14.40	\$14.45	\$14.50	\$14.54	\$14.59	\$14.64	\$14.69	\$14.74	\$14.78
de 61 a 70 m3	\$14.98	\$15.03	\$15.08	\$15.12	\$15.17	\$15.22	\$15.27	\$15.33	\$15.38	\$15.43	\$15.48	\$15.53
de 71 a 80 m3	\$15.74	\$15.79	\$15.84	\$15.89	\$15.94	\$16.00	\$16.05	\$16.10	\$16.16	\$16.21	\$16.26	\$16.32
de 81 a 90 m3	\$16.49	\$16.55	\$16.60	\$16.66	\$16.71	\$16.77	\$16.82	\$16.88	\$16.93	\$16.99	\$17.05	\$17.10
Más de 90 m3	\$17.27	\$17.33	\$17.39	\$17.45	\$17.50	\$17.56	\$17.62	\$17.68	\$17.74	\$17.79	\$17.85	\$17.91

La cuota base da derecho a consumir hasta 20 metros cúbicos mensual

pág. 47



Dra. Guadalupe Zavala Medina

SIN TEXTO



Edgar Gonzalez G.

Servicio Industrial

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oc	Nov	Dic
Cuota Base	\$216.66	\$217.38	\$218.10	\$218.82	\$219.54	\$220.26	\$220.99	\$221.72	\$222.45	\$223.18	\$223.92	\$224.66



En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicara en total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo.

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 21 a 25 m3	\$12.31	\$12.35	\$12.40	\$12.44	\$12.48	\$12.52	\$12.56	\$12.60	\$12.64	\$12.68	\$12.73	\$12.77
de 26 a 30 m3	\$13.31	\$13.36	\$13.40	\$13.44	\$13.49	\$13.53	\$13.58	\$13.62	\$13.67	\$13.71	\$13.76	\$13.80
de 31 a 35 m3	\$14.33	\$14.38	\$14.43	\$14.47	\$14.52	\$14.57	\$14.62	\$14.67	\$14.71	\$14.76	\$14.81	\$14.86
de 36 a 40 m3	\$15.53	\$15.58	\$15.63	\$15.68	\$15.73	\$15.79	\$15.84	\$15.89	\$15.94	\$15.99	\$16.05	\$16.10
de 41 a 50 m3	\$16.76	\$16.82	\$16.88	\$16.93	\$16.99	\$17.04	\$17.10	\$17.16	\$17.21	\$17.27	\$17.33	\$17.38
de 51 a 60 m3	\$18.02	\$18.08	\$18.14	\$18.20	\$18.26	\$18.32	\$18.38	\$18.44	\$18.50	\$18.57	\$18.63	\$18.69
de 61 a 70 m3	\$19.47	\$19.53	\$19.60	\$19.66	\$19.73	\$19.79	\$19.86	\$19.92	\$19.99	\$20.05	\$20.12	\$20.19
de 71 a 80 m3	\$21.05	\$21.12	\$21.19	\$21.26	\$21.33	\$21.40	\$21.47	\$21.54	\$21.61	\$21.68	\$21.75	\$21.83
de 81 a 90 m3	\$22.74	\$22.82	\$22.90	\$22.97	\$23.05	\$23.12	\$23.20	\$23.28	\$23.35	\$23.43	\$23.51	\$23.58
Más de 90 m3	\$24.63	\$24.71	\$24.79	\$24.87	\$24.95	\$25.04	\$25.12	\$25.20	\$25.28	\$25.37	\$25.45	\$25.54

[Handwritten signature]

M. A. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 74 de Guadalupe Zucula Medina

SIN TEXTO



Edgar González G.

La cuota base da derecho a consumir hasta 20 metros cúbicos mensuales.

Servicio Mixto

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cuota Base	\$108.33	\$108.68	\$109.04	\$109.40	\$109.76	\$110.13	\$110.49	\$110.85	\$111.22	\$111.59	\$111.95	\$112.32

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicara el total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo.

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 11 a 15 m3	\$10.92	\$10.96	\$10.99	\$11.03	\$11.06	\$11.10	\$11.14	\$11.17	\$11.21	\$11.25	\$11.29	\$11.32
de 16 a 20 m3	\$11.43	\$11.47	\$11.51	\$11.54	\$11.58	\$11.62	\$11.66	\$11.70	\$11.73	\$11.77	\$11.81	\$11.85
de 21 a 25 m3	\$12.05	\$12.09	\$12.13	\$12.17	\$12.21	\$12.25	\$12.29	\$12.33	\$12.38	\$12.42	\$12.46	\$12.50
de 26 a 30 m3	\$12.60	\$12.65	\$12.69	\$12.73	\$12.77	\$12.81	\$12.86	\$12.90	\$12.94	\$12.98	\$13.03	\$13.07
de 31 a 35 m3	\$13.31	\$13.36	\$13.40	\$13.44	\$13.49	\$13.53	\$13.58	\$13.62	\$13.67	\$13.71	\$13.76	\$13.80
de 36 a 40 m3	\$13.94	\$13.98	\$14.03	\$14.07	\$14.12	\$14.17	\$14.21	\$14.26	\$14.31	\$14.36	\$14.40	\$14.45
de 41 a 50 m3	\$14.57	\$14.62	\$14.67	\$14.72	\$14.76	\$14.81	\$14.86	\$14.91	\$14.96	\$15.01	\$15.06	\$15.11
de 51 a 60 m3	\$15.28	\$15.33	\$15.38	\$15.43	\$15.48	\$15.53	\$15.58	\$15.63	\$15.69	\$15.74	\$15.79	\$15.84
de 61 a 70 m3	\$16.09	\$16.14	\$16.20	\$16.25	\$16.30	\$16.36	\$16.41	\$16.46	\$16.52	\$16.57	\$16.63	\$16.68
de 71 a 80 m3	\$16.85	\$16.90	\$16.96	\$17.02	\$17.07	\$17.13	\$17.18	\$17.24	\$17.30	\$17.36	\$17.41	\$17.47



57/a. Guadalupe Zulema Pedraza

SIN TEXTO



Edgar González G.

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 81 a 90 m ³	\$16.99	\$17.05	\$17.11	\$17.16	\$17.22	\$17.28	\$17.33	\$17.39	\$17.45	\$17.51	\$17.56	\$17.62
Más de 90	\$17.60	\$17.86	\$17.92	\$17.98	\$18.04	\$18.10	\$18.16	\$18.22	\$18.28	\$18.34	\$18.40	\$18.46



La cuota base da derecho a consumir hasta 20 metros cúbicos mensuales.

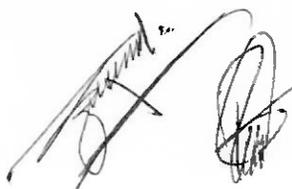
Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m ³ por alumno por turno	0.44 m ³	0.55 m ³	0.66 m ³

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tarifa que corresponda al servicio doméstico contenida en esta fracción.

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación, se pagará conforme a las cuotas establecidas para el uso doméstico contenidas en la presente fracción.

Fracción II. Servicio de agua potable a cuotas fijas:





 Elena Galina S

Pro. Guadalupe Zúñiga Medina



SIN TEXTO

Edgar González G.



Doméstico	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Lote baldío	\$85.71	\$85.99	\$86.27	\$86.56	\$86.84	\$87.13	\$87.42	\$87.71	\$88.00	\$88.29	\$88.58	\$88.87
Minima	\$109.72	\$110.08	\$110.45	\$110.81	\$111.18	\$111.54	\$111.91	\$112.28	\$112.65	\$113.02	\$113.40	\$113.77
Media	\$167.10	\$167.65	\$168.20	\$168.76	\$169.31	\$169.87	\$170.43	\$171.00	\$171.56	\$172.13	\$172.69	\$173.26
Intermedia	\$230.29	\$231.05	\$231.81	\$232.57	\$233.34	\$234.11	\$234.88	\$235.66	\$236.44	\$237.22	\$238.00	\$238.79
Normal	\$299.38	\$300.37	\$301.36	\$302.36	\$303.36	\$304.36	\$305.36	\$306.37	\$307.38	\$308.39	\$309.41	\$310.43

Comercial y de servicios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Básico	\$154.29	\$154.80	\$155.31	\$155.83	\$156.34	\$156.86	\$157.37	\$157.89	\$158.42	\$158.94	\$159.46	\$159.99
Medio	\$175.49	\$176.07	\$176.65	\$177.23	\$177.82	\$178.40	\$178.99	\$179.58	\$180.18	\$180.77	\$181.37	\$181.97
Alto	\$241.80	\$242.60	\$243.40	\$244.20	\$245.01	\$245.82	\$246.63	\$247.44	\$248.26	\$249.08	\$249.90	\$250.72

Industrial	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Seco	\$527.79	\$529.53	\$531.28	\$533.03	\$534.79	\$536.56	\$538.33	\$540.10	\$541.89	\$543.67	\$545.47	\$547.27
Bajo uso	\$654.60	\$656.76	\$658.92	\$661.10	\$663.28	\$665.47	\$667.67	\$669.87	\$672.08	\$674.30	\$676.52	\$678.75
Uso medio	\$790.51	\$793.12	\$795.74	\$798.37	\$801.00	\$803.64	\$806.30	\$808.96	\$811.63	\$814.30	\$816.99	\$819.69

Mixto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Básico	\$119.97	\$120.37	\$120.77	\$121.17	\$121.57	\$121.97	\$122.37	\$122.77	\$123.18	\$123.59	\$123.99	\$124.40

pág. 51
 Edgardo Larrea S

Rta. Guadalupe Zavala Medina

SIN TEXTO



Edgar González G.

Mixto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Medio	\$256.89	\$257.74	\$258.59	\$259.44	\$260.30	\$261.16	\$262.02	\$262.88	\$263.75	\$264.62	\$265.49	\$266.37
Alto	\$361.07	\$362.26	\$363.45	\$364.65	\$365.86	\$367.06	\$368.28	\$369.49	\$370.71	\$371.93	\$373.16	\$374.39



(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

Las escuelas públicas pagarán el 50% de sus consumos de la tarifa que corresponda.

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en las fracciones I y II del presente artículo de acuerdo al giro que corresponda a la actividad realizada.

(Handwritten signature)

Fracción III. Servicio de drenaje y alcantarillado:

Las contraprestaciones correspondientes al servicio de drenaje y alcantarillado se cubrirán a una tasa del 12% sobre el importe mensual de agua.

Fracción IV. Tratamiento de agua residual:

El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 12% sobre el importe mensual de agua.

Fracción V. Contratos para todos los giros:

(Handwritten signatures and marks)

(Vertical handwritten signature)

SIN TEXTO



Edgar González G.

Concepto	Importe
a) Contrato de agua potable	\$652.40
b) Contrato de descarga de agua residual	\$222.93

Fracción VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable:

	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Tipo BT	\$1,195.37	\$1,654.90	\$2,755.90	\$3,408.29	\$5,492.64
Tipo BP	\$1,425.13	\$1,887.42	\$2,987.05	\$3,638.07	\$5,721.04
Tipo CT	\$2,352.43	\$3,282.46	\$4,454.57	\$5,559.66	\$8,318.29
Tipo CP	\$3,282.46	\$4,215.21	\$5,388.68	\$6,489.69	\$9,248.31
Tipo LT	\$3,371.38	\$4,773.26	\$6,086.23	\$7,344.51	\$11,078.30
Tipo LP	\$4,937.37	\$6,329.68	\$7,620.77	\$8,858.54	\$12,559.50
Metro Adicional Terracería	\$235.25	\$350.12	\$419.89	\$500.57	\$667.42
Metro Adicional Pavimento	\$396.65	\$516.33	\$582.64	\$640.08	\$833.51

Fracción VII. Materiales e instalación de cuadro de medición:

Dr. Guadalupe Lucila Medina



SIN TEXTO



Edgar Gonzalez G.



Concepto	Importe
a) Para tomas de 1/2 pulgada	\$497.85
b) Para tomas de 3/4 pulgada	\$601.78
c) Para tomas de 1 pulgada	\$821.98
d) Para tomas de 1 1/2 pulgada	\$1,315.71
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,866.90

Fracción VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable:

Concepto	De Velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de 1/2 pulgada	\$666.07	\$1,374.54
b) Para tomas de 3/4 pulgada	\$731.70	\$2,207.58
c) Para tomas de 1 pulgada	\$2,599.99	\$3,640.78
d) Para tomas de 1 1/2 pulgada	\$9,724.28	\$14,244.47
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$13,157.19	\$17,145.36

Handwritten signature and vertical text: *Mra. Guadalupe Zavala Tejedor*

Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual:

Tubería de PVC

Clara y Gabriela



SIN TEXTO

Edgar González

Descarga Normal

	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	\$4,203.19	\$2,958.60
Descarga de 8"	\$4,928.61	\$3,573.04
Descarga de 10"	\$5,895.84	\$4,651.23
Descarga de 12"	\$7,228.62	\$6,023.86

Metro Adicional

	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	\$827.83	\$611.64
Descarga de 8"	\$870.50	\$654.31
Descarga de 10"	\$1,004.20	\$782.32
Descarga de 12"	\$1,234.64	\$1,002.79

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

Fracción X. Servicios administrativos para usuarios:






Pa. Guadalupe Zavala Medina



Edgar González

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SIN TEXTO



Edgar González G.



Concepto	Unidad	Importe
a) Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$9.95
b) Constancias de no adeudo	Constancia	\$51.97
c) Cambios de titular	Toma	\$68.39
d) Suspensión voluntaria	Cuota	\$476.51

Fracción XI. Servicios operativos para usuarios:

Concepto	Importe
a) Por m3 de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$7.65
b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m2	\$3.08
c) Limpieza de descarga sanitaria para todos los giros por hora	\$355.60
d) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático todos los giros, por hora	\$2,325.08
e) Reconexión de toma en la red, por toma	\$574.42
f) Reconexión de drenaje, por descarga	\$642.81
g) Reubicación del medidor, por toma	\$631.87
h) Agua para pipas (sin transporte), por m3	\$23.26
i) Transporte de agua en pipa m3/Km	\$7.66

Edgar González G.

Edgar González G.

SIN TEXTO



Edgar González

[Handwritten signature]

Fracción XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$3,036.26	\$1,140.65	\$4,176.93
b) Interés social	\$4,351.98	\$1,627.57	\$5,979.53
c) Residencial C	\$5,325.77	\$2,007.77	\$7,333.55
d) Residencial B	\$6,318.73	\$2,389.35	\$8,708.09
e) Residencial A	\$8,433.16	\$3,168.93	\$11,602.10
f) Campestre	\$10,654.33		\$10,654.33

[Handwritten signature]

b) Recepción de fuentes de abastecimiento y títulos de concesión.

Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, el organismo operador podrá recibirla, en el acto de la firma del convenio respectivo, una vez realizada la evaluación técnica y documental aplicando la bonificación que resulte de los volúmenes de gasto y títulos a los precios contenidos en la tabla siguiente. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Cpa. Guadalupe Zamudio Rodríguez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Eduardo Sánchez

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



Edgar Gonzalez G.

Las compras de infraestructura y de títulos, que por razones diferentes a ésta hiciera el organismo, se registrarán por los precios de mercado.

Concepto	Unidad	Importe
a) Recepción títulos de explotación	m3 anual	\$5.47
b) Infraestructura instalada operando	litro/segundo	\$142,663.75



Fracción XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros:

Concepto	Importe
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m2	\$614.48
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m2	\$2.74

La cuota máxima que se cubrirá por la carta de factibilidad, a que se refieren los incisos anteriores, no podrá exceder de \$7,396.47.

Los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$246.19 por carta de factibilidad.

Revisión de proyectos para fraccionamientos:

Concepto	Importe
c) En proyectos de hasta 50 lotes	\$3,940.31

Edgar González G. Medina

SIN TEXTO



Edgar González G.

Concepto	Importe
d) Por cada lote excedente	\$28.74
e) Por supervisión de obra por lote/mes	\$128.56

Recepción de obras para fraccionamientos:

Concepto	Importe
f) Recepción de obras hasta 50 lotes	\$13,021.79
g) Recepción de lote o vivienda excedente	\$51.28

Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos c) y d).

Fracción XIV. Incorporaciones no habitacionales:

Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo, tanto en agua potable como en drenaje.

Para drenaje se considerará el 80% del gasto máximo diario que resulte.



[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature: Guadalupe Zambra Medina]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature: Elisa Garza]

SIN TEXTO



Edgar González G.

Incorporación de nuevos desarrollos	Litro por segundo
a) A las redes de agua potable	\$439,411.46
b) A las redes de drenaje sanitario	\$208,025.68



(Handwritten signatures and scribbles)

Fracción XV. Incorporación individual:

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en casos de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$2,430.38	\$916.36	\$3,346.74
b) Interés social	\$3,233.22	\$1,203.57	\$4,436.81
c) Residencial C	\$3,993.65	\$1,500.65	\$5,494.29
d) Residencial B	\$4,743.15	\$1,771.15	\$6,514.30
e) Residencial A	\$6,318.73	\$2,368.84	\$8,687.58
f) Campestre	\$8,452.33		\$8,452.33

(Handwritten signature)

Fracción XVI. Por la venta de agua tratada:

(Handwritten signatures)

(Handwritten signatures)

Edgar González G. Zúñiga Medina

SIN TEXTO





SIN TEXTO

Edgar González G.



Artículo 16. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA



I. Inhumaciones en fosas o gavetas de los panteones municipales:	
a) En fosa común sin caja (Exento)	
b) En fosa común con caja	\$65.44
c) Por un quinquenio	\$352.76
d) A perpetuidad	\$1,162.53
e) En gaveta nueva	\$3,413.76
f) En gaveta usada	\$1,947.25
II. Venta de derechos de un terreno de 1.20 X 2.60 metros	\$8,862.63
III. Permiso para depositar restos en fosa o gaveta con derechos pagados a perpetuidad	\$772.74
IV. Licencias para colocar lápidas en fosa o gaveta o construcción de monumentos o gavetas en panteones municipales	\$284.45
V. Permiso para traslación de cadáveres para inhumación en lugar distinto de donde ocurrió la defunción	\$270.25
VI. Permiso para cremación de cadáveres	\$369.28
VII. Adquisición de derechos de gaveta	\$8,537.24
VIII. Exhumación	\$341.94

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table, including a large signature that appears to be 'González G.']

[Vertical handwritten signature on the right margin: 'Pa. Guadalupe Zavala Medina']

[Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page, including a signature that appears to be 'Edgar González G.']



SIN TEXTO



Edgar Gonzalez G.

**SECCIÓN CUARTA
SERVICIOS DE RASTRO**

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio de rastro, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

Por sacrificio de animales, por cabeza:

a) Vacuno mayor (toro, vaca y bueyes)	\$38.41
b) Becerros en general (torete, becerro y ternera)	\$25.59
c) Ganado porcino	\$11.39
d) Ganado ovicaprino	\$11.39
e) Aves (pollo)	\$4.26

**SECCIÓN QUINTA
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 18. Los derechos por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán por elemento policial, por \$488.26 por jornada de ocho horas.

**SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA**

Artículo 19. Los derechos por la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Dr. Guadalupe Zamora Medina

TARIFA

Edgar González G.

[Handwritten scribbles and initials]

I. Por el otorgamiento de concesión para el servicio urbano y suburbano	\$9,231.92
II. Por transmisión de derechos de concesión	\$9,231.92
III. Por refrendo anual de concesión para el servicio urbano y suburbano	\$923.18
IV. Por permiso eventual de transporte público por mes o fracción	\$153.58
V. Por permiso para servicio extraordinario, por día	\$321.40
VI. Por constancia de despintado	\$65.43
VII. Por revista mecánica semestral obligatoria o a petición del propietario	\$193.44
VIII. Autorización por prórroga para uso de unidades en buen estado por un año	\$1,154.97



[Handwritten signature]

SECCIÓN SÉPTIMA

SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 20. Los derechos por el servicio público de tránsito y vialidad, por el concepto de expedición de constancia de no infracción, se causarán y liquidarán a una cuota de \$76.56.

SECCIÓN OCTAVA

SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 21. Los derechos por la prestación de los servicios de obras públicas y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pro. Guadalupe Zavala Rodero

SIN TEXTO



TARIFA

Edgar González G.



I. Por permiso de construcción de acuerdo a lo siguiente:	
a) Uso habitacional:	
1. Marginado por vivienda	\$92.45
2. Económico por vivienda	\$381.19
3. Media por m2	\$2.15
4. Residencial y departamentos por m2	\$12.76
b) Uso especializado:	
1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio por m2	\$12.76
2. Pavimentos por m2	\$3.97
3. Áreas de jardines por m2	\$3.97
c) Bardas o muros por metro lineal	\$3.96
d) Otros usos:	
1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada por m2	\$10.76
2. Bodegas, talleres y naves industriales por m2	\$2.16
3. Escuelas por m2	\$2.16

[Handwritten scribbles and signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Srta. Guadalupe Zamora Zapotero]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO

Edgar González G.

II. Por permiso de regularización de construcción, se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción anterior de este artículo	
III. Por prórrogas de permiso de construcción se causará solamente el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo	
IV. Por autorización de asentamiento de construcciones móviles por m2	\$10.64
V. Por peritajes de evaluación de riesgos por m2 de construcción	\$3.96
En inmuebles de construcción ruinoso o peligrosa por m2	\$10.64
VI. Por permiso de división	\$280.21
VII. Por permisos de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso habitacional	\$1,066.80
Tratándose de predios ubicados en colonias marginadas y populares pagarán exclusivamente una cuota de... para cualquier dimensión del predio.	\$65.43
VIII. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso industrial	\$1,572.85
IX. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso comercial o de servicio	\$1,530.45
X. Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en las fracciones VII, VIII y IX	
XI. Por permiso de uso de la vía pública por m2	\$6.41
XII. Por la certificación de número oficial de cualquier uso	\$98.12



[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]
C. Guadalupe Zamata Medina

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

SIN TEXTO



Edgar González G.

[Handwritten signature and scribbles]

XIII. Por la certificación de terminación de obra y uso de edificio:	
a) Uso habitacional	\$611.35
b) Zonas marginadas (Exento)	
c) Usos diferentes al habitacional	\$1,024.41



El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y la supervisión de obra.

SECCIÓN NOVENA

SERVICIOS DE PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 22. Los derechos por la práctica de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por avalúos de inmuebles urbanos, se cobrará una cuota fija de \$91.02 más 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.
- II. Por avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:

[Handwritten signature]

a) Hasta una hectárea	\$258.49
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$9.25
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción, sin cuota fija	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Sr. Guadalupe Zamudio Medina]

SIN TEXTO



Edgar González G.

[Handwritten signature]

III. Por avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:

a) Hasta una hectárea	\$1,920.96
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$249.04
c) Por cada una de las hectáreas excedentes después de 20 hectáreas	\$205.25

Los avalúos que practique la Tesorería Municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada, o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN DÉCIMA

SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 23. Los derechos por la prestación de servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio se causarán y liquidarán conforme a la siguiente a la siguiente:

TARIFA

I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística, por m2 de superficie vendible.	\$0.27
---	--------



[Vertical handwritten signature]
7/10/2010
Zulema Medina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Edgar González G.

II. Por la revisión de proyectos para la aprobación de traza, por m2 de superficie vendible.	\$0.27
III. Por la revisión de proyectos para expedición del permiso de obra:	
a) Por lote en fraccionamientos residenciales, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales.	\$3.81
b) Por metro cuadrado de superficie vendible en fraccionamientos campestres, rústicos, agropecuarios, industriales, turístico, recreativo-deportivos.	\$0.27
IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:	
a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones. 1.00%	
b) Tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio. 1.20%	
V. Por el permiso de venta, por metro cuadrado de superficie vendible.	\$0.27
VI. Por el permiso de modificación de traza, por metro cuadrado de superficie vendible.	\$0.27
VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio, por metro cuadrado de superficie vendible.	\$0.27



790 Guadalupe Landa Zepedina

Clara Galera S

SIN TEXTO



Edgar Condelez G.

SECCIÓN UNDÉCIMA
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 24. Los derechos por licencias o permisos de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:



TARIFA

I. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por metro cuadrado:

Tipo	Importe por m2
a) Adosados	\$665.68
b) Autosoportados espectaculares	\$96.14
c) Pinta de bardas	\$88.76

II. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por pieza:

Tipo	Importe
a) Toldos y carpas	\$940.95
b) Bancas y cobertizos publicitarios	\$134.91

Edgar Condelez G.

III. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano \$132.67

Edgar Condelez G.

SIN TEXTO



Edgar González

[Handwritten scribbles and a circled 'A']

IV. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:



Características	Cuota
a) Fija	\$42.40
b) Móvil:	
1. En vehículos de motor	\$109.42
2. En cualquier otro medio móvil	\$8.87

[Handwritten signature and scribbles]

V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable.

Tipo	Cuota
a) Mampara en la vía pública, por día	\$25.14
b) Tijera, por mes	\$25.14
c) Comercios ambulantes, por mes	\$112.43
d) Mantas, por mes	\$69.53
e) Inflables, por día	\$93.18

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO

Edgar González

El otorgamiento de permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.

SECCIÓN DUODÉCIMA

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CARTAS

Artículo 25. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas generará el cobro de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Certificados de valor fiscal de la propiedad raíz	\$62.91
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$149.08
III. Certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento	\$62.91
IV. Constancias expedidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.	\$62.91
V. Cartas de origen	\$62.91



SECCIÓN DECIMOTERCERA

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 26. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato y la presente Ley, y con base en la siguiente:

Ma. Guadalupe Zavala Medina

TARIFA

Edgar González

Edgar González G.

I.	\$847.58	Mensual
II.	\$1,695.16	Bimestral

Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

SECCIÓN DECIMOCUARTA
SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 27. Los derechos por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán de conformidad a lo siguiente.

I. Por los servicios de Procuraduría	
a) Asesoría legal	\$66.39
b) Juicios	\$1,593.43
c) Cartas responsivas	\$99.60
d) Peritaje psicológico (asignado por Autoridad Judicial)	\$2,655.71
e) Peritaje psicológico personas vulnerables, previo estudio socioeconómico	\$331.97
f) Peritaje de juicio de orden familiar	\$1,991.79



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Vertical handwritten signature: Srta. Guadalupe Zavala Medina]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

SIN TEXTO



Edgar González G.



II. Por los servicios de la unidad médica:	
a) Terapia de lenguaje	\$53.11
b) Consulta General	\$49.12
c) Audiometrías	\$112.55
d) Consulta de seguimiento Audiológico	\$32.88
e) Toma de impresión	\$32.88
f) Moldes	\$172.62
III. Por los servicios del área de rehabilitación:	
a) Sesión mecanoterapia	\$26.55
b) Sesión Hidroterapia	\$46.48
c) Sesión de mecanoterapia e hidroterapia	\$53.11
d) Sesión de electroterapia	\$32.88
e) Sesión Neuroterapia y estimulación temprana	\$39.84
f) Sesión de electroterapia con mecanoterapia	\$39.84
IV. Por los servicios del área de Psicología:	
a) Valoración psicológica	\$46.48
b) Sesión psicológica	\$80.94
V. Por los servicios de CADI	

Yare Guadalupe Zavala Medina

Olivia Galina S



SIN TEXTO

Edgar González G.

a) Inscripción por cada ciclo escolar	\$66.39
b) Alta Vulnerabilidad (mensual)	\$471.50
c) Media Vulnerabilidad (mensual)	\$537.46
d) Baja Vulnerabilidad (mensual)	\$663.93
e) No sujeto de asistencia social (mensual)	\$897.63
VI. Por los servicios de Odontología	
a) Consulta y Valoración	\$73.03
b) Profilaxis	\$99.60
c) Extracciones	\$132.79
d) Amalgama	\$126.15
e) Radiografías	\$86.00
f) Curación	\$66.39
g) Resina	\$199.17

Los cobros en materia de asistencia y salud pública referidos en las fracciones II, III, IV y VI de este artículo, únicamente aplicarán a los usuarios que, teniendo seguridad social, opten por los servicios municipales.

SECCIÓN DECIMOQUINTA
SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y CASA DE LA CULTURA

Clara Cecilia S

M. Guadalupe Lucía Medina



SIN TEXTO



Edgar González G.

Artículo 28. Los derechos por la prestación de los servicios de la casa de la cultura se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

I. Por el servicio de cursos de capacitación artística que se impartan en la casa de la cultura, prestados en la cabecera municipal, por mes.	\$132.79
II. Por el servicio de cursos de capacitación artística que se impartan en comunidad, por mes	\$104.53
III. Por los servicios de cursos de capacitación artística de verano que se impartan en la casa de la cultura, por curso.	\$265.56



CAPÍTULO QUINTO CONTRIBUCIONES DE MEJORA

SECCIÓN ÚNICA

EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 29. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO PRODUCTOS

Artículo 30. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

Edgar González G.

Edu. Guadalupe Zúñiga Medina

Edgar Caenziles G.

Artículo 31. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, los contemplados en la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato, así como aquellos recursos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 32. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Quando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 33. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la del embargo; y
- III. Por la del remate.

Quando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.



Gen. Guadalupe Zamora Medina



SIN TEXTO

Edgar González G.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 34. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales o en las disposiciones administrativas de recaudación que emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO OCTAVO PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 35. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 36. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios, cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

**SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 37. La cuota mínima anual, que se pagará dentro del primer bimestre, será de \$287.22, de conformidad con lo establecido por el artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. **Artículo 38.** Los

Edgar González G.

F. J. Guadalupe Zavala Medina



SAN TEXTO



Edgar González G.

contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro del primer bimestre del 2024, tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.



SECCIÓN SEGUNDA

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 39. Los contribuyentes usuarios del servicio de agua potable que cubran por adelantado sus cuotas por anualidad dentro del primer bimestre del 2024, tendrán un descuento del 10% de su importe.

La tasa de descuento se aplicará a la suma de los importes de las cuotas o tarifas expresadas para cada mes del ejercicio, de acuerdo a las tablas contenidas en las fracciones I y II del artículo 14 de la presente Ley.

Descuentos especiales:

I. Los pensionados, jubilados y personas adultas mayores, gozarán de un descuento del 50%. Solamente se hará descuento en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico; y

II. Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza ni se aplican para servicios comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente a lo doméstico.

SECCIÓN TERCERA

SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 40. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en el artículo 15 de la presente Ley.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Procurador Municipal' and 'Procurador Municipal'.

SIN TEXTO



Edgar González

SECCIÓN CUARTA

SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 41. Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará el 25% de las tarifas fijadas en las fracciones II y III del artículo 22 de esta Ley.

SECCIÓN QUINTA

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CARTAS

Artículo 42. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas se causarán al 50% de la tarifa prevista en el artículo 25 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN SEXTA

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 43. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 12% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará ésta última.

Artículo 44. Los contribuyentes que no tributen por vía de la Comisión Federal de Electricidad, dispondrán de los siguientes beneficios fiscales:

Para Inmuebles Urbanos, atendiendo al monto de la cuota mínima anual del impuesto predial:

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Dra. Guadalupe Zumbado Medina]

SIN TEXTO



Edgar González G.



Cuota mínima anual Valor mínimo	Cuota mínima anual Valor máximo	Tarifa
	\$287.22	\$15.16
\$287.23	\$571.52	\$17.70
\$571.53	\$875.51	\$30.35
\$875.52	\$1,179.51	\$42.98
\$1,179.52	\$1,483.50	\$55.62
\$1,483.51	\$1,787.50	\$68.28
\$1,787.51	\$2,091.49	\$80.90
\$2,091.50	\$2,395.48	\$93.53
\$2,395.49	\$2,699.49	\$106.16
\$2,699.50	\$3,003.48	\$118.82
\$3,003.49	\$3,307.47	\$131.46
\$3,307.48	en adelante...	\$144.09

Dr. Guadalupe Zavala Medina

Para los Inmuebles Rústicos, estarán bajo la siguiente:

Derecho de alumbrado público (Anual)	
Tarifa	\$12.16

Valde Salinas

Edgar González G.

SECCIÓN SÉPTIMA

SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 45. Cuando los servicios establecidos en materia de asistencia y salud pública, contenidos en el artículo 27 de esta Ley, sean requeridos por personas de escasos recursos o que se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se procederá a realizar estudio socioeconómico a través del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia Municipal para acreditar dicha situación, con base a los siguientes criterios:

- I. Datos del proveedor económico;
- II. Estructura familiar;
- III. Estructura económica;
- IV. Condiciones en la salud familiar;
- V. Enfermedades; y
- VI. Condiciones de vida y entorno social.

Criterio	Rangos	Puntos
I. Datos del proveedor económico.		
- Estado civil		
	1.- madre soltera c/hijos, viudo(a) c/hijos	5

Dr. Guadalupe Laura Medina

Plan de...



SIN TEXTO



Edgar González



Criterio	Rangos	Puntos
	2.-casado (a) c/hijos,unión libre c/hijos, divorciado (a) c/ hijos.	3
	3.- Unión libre s/hijos y/o dependiente económico, soltero (a) s/hijos.	1
- Edad	65 - (+)	5
	64- 38	3
	37- 17	2
	17- (-)	1
- Ocupación	1. Desempleado	5
	2. Eventual	3
	3. Jubilado o pensión	2
	4. Empleado	1
- Escolaridad	5. Sin estudios	5
	6. Primaria	4
	7. Secundaria	3
	8. Preparatoria/técnica	2
	9. Profesionista	1
II. Estructura Familiar		

Dr. Guadalupe Zamora Pedraza

SIN TEXTO



Edgar González G.



Criterio	Rangos	Puntos
	(+) - 16	5
	9-15	4
	6-9	3
	3-5	2
	1-2	1
III. Estructura económica	Ingresos mensuales en salarios mínimos:	
	De 0 a 1	4
	De 2 a 3	3
	De 4 a 5	2
	De 6 a (+)	1
	Egresos con respecto al ingreso total:	
	- Situación extraordinaria	5
	- Gasto total	3
	- Gasto parcial	1
IV. Condiciones en la salud familiar	- Secretaría de Salud o ISAPEG	5
	- Particular	3
	IMSS o ISSSTE	1



[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

SIN TEXTO



Edgar González G.



Criterio	Rangos	Puntos
V. Enfermedades	- Tutor que aporta el ingreso mayor	4
	- Tutor dependiente	3
	- Hijos	2
	- Familiar en segunda línea.	
VI. Condiciones de vida y entorno social.		
- Grado de marginación	Marginal	5
	Muy baja	3
	Baja	2
	Media baja	1
- Terreno/ casa	Pagándose/rentado	5
	Prestado	4
	Irregular	3
	propio	2
- Agua	sin servicio	5
	irregular	3
	con servicio	1



Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature: Dra. Guadalupe Zavala Medina

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Edgar Gonzalez G.

Criterio	Rangos	Puntos
- Energía	sin servicio	5
	colgado	3
	domiciliario	1
- Drenaje	Otro	5
	Letrina	3
	Servicio	1
- Gas	Leña	5
	Butano	3
	Natural	1
- Techo	Otro material	5
	Lamina	3
	Plancha	2
- Pared	Madera/cartón y otros	5
	Material	1
- Piso	Tierra	5
	Concreto	3
	Con acabado	1



Ing. Guadalupe Zamula Medina

SIN TEXTO



Edgar González G.

Criterio	Rangos	Puntos
- Habitaciones	Cuarto redondo	4
	Dos o tres	3
	Cuatro o más.	1



De acuerdo a los puntos se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación a las tarifas:

Puntos	Porcentaje de condonación
63 o más	100%
48 al 62	50%
31 al 47	25%
25 al 30	0%

Cuando los servicios establecidos en materia de asistencia y salud pública contenidos en la presente Ley sean requeridos por personas, que teniendo seguridad social y siendo de escasos recursos o que se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se procederá a realizar estudio socioeconómico previa solicitud del interesado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio. Para acceder a la condonación total o parcial deberán acreditar mediante estudio socioeconómico dicha situación.

Handwritten signature and name: Srta. Guadalupe Larada Pedraza

Edgar Gonzalez G.

CAPÍTULO UNDÉCIMO MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES EN IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 46. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la tesorería municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO AJUSTES

SECCIÓN ÚNICA AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 47. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

T A B L A

<i>Christina...</i>			

Dña. Guadalupe Zamora Pedraza



SIN TEXTO

Edgar González G.

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior



TRANSITORIO

Artículo Único. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2024, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por Guadalupe Zamula, Fedina

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.,

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS



PRESIDENTA MUNICIPAL

MA. DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA

SÍNDICO

CIRO ZAVALA AYALA

REGIDORES

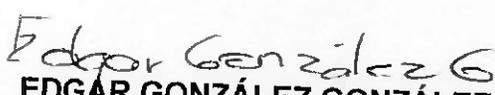
OLGA LIDIA PIZANO OROZCO

ROMINA MUÑIZ SANCEN

SALVADOR VILLALOBOS MORALES

JUAN ANDRÉS ANDRADE RANGEL


ELOISA GARCÍA SILVA


EDGAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ


MANUEL SALINAS ROMERO


MA. GUADALUPE ZAVALA MEDINA


YMELDA MARTÍNEZ TORRES


SALOMON ZAVALA VEGA


LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA



[Handwritten signature]

Edgar González S.

MUNICIPIO DE YUBIRIA, GTO.
 DESERCHOS DE ALUMBRADO PUBLICO
 COSTO ANUAL GLOBAL ACTUALIZADO ERROGADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
 ERROGACIONES MENSUALES DEL MUNICIPIO DE OCTUBRE 2022 AL SEPTIEMBRE DE 2023

Concepto	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	Total oct 2022 - sep 2023
Compras	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asesorías Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas de Ejercicios Anteriores (Adeudas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



[Handwritten signature]

Clara Martínez

[Handwritten signature]

Sra. Guadalupe Zamba Medina



[Handwritten signature]

Edgar González

Capítulo	Partida	Concepto del Gasto	año 2022		año 2023		Promedio de proporción de gastos 2022 vs 2023 % (P)	Variación anual de los gastos 2022 vs 2023 % (V)	Ponderado con base en incrementos
			Autorizado	Proporción de gastos % (P)	Autorizado	Proporción de gastos % (P)			
1000		Servicios personales	3,766,074.16	22.59%	4,641,075.51	24.25%	23.42%	5.44%	
2000		Materiales y suministros	1,746,390.17	10.47%	2,434,000.00	12.72%	11.59%	4.57%	
3000		Servicios generales	491,956.19	2.95%	541,000.00	2.83%	2.89%	0.29%	
3111		Energía Eléctrica	8,598,935.00	51.51%	9,000,000.00	47.02%	10.00%	4.79%	
3921		Derechos de extracción	2,080,000.00	12.48%	2,500,000.00	13.06%	12.77%	20.19%	
5000		Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00%	0.00%	25,000.00	0.13%	0.07%	0.00%	
6000		Inversión pública	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	
TOTALES			16,673,156.52	100.00%	19,141,075.51	100.00%	60.73%	14.86%	
					Incremento autorizado		4%		
					Factor de recuperación tarifario		5.77%		
					Factor mensual aplicado		3.58%		
					Factor mensual aplicado		0.33%		

(*) El porcentaje, promedio y el promedio de energía eléctrica, son calculados sobre la base de los datos de facturación.

Como ejemplo, una tarifa para el ejercicio fiscal 2024 se determinará de la siguiente manera:

- tarifa de enero 2024 = tarifa de diciembre 2023 + incremento recomendado por el Congreso o incremento determinado por el municipio.
- tarifa de febrero 2024 = tarifa de enero 2024 + FRT mensual determinado

Consideraciones para el llenado del formato:

- Para servicios personales se incluye todo el gasto autorizado en cada ejercicio fiscal.
- Para materiales y suministros se incluye todo el gasto autorizado en cada ejercicio fiscal.
- Para el caso del capítulo 3000 se distribuirá en tres rubros de gasto, los gastos de energía eléctrica destinados a la operación exclusiva del servicio de agua potable, los gastos de derechos de extracción y el resto que corresponda al capítulo realizados en cada ejercicio fiscal.
- Para el capítulo 5000, de la partida 5600 de maquinaria, otros equipos y herramientas se deberá incluir solamente el equipamiento y herramienta necesarios para la prestación de los servicios de agua potable.
- Para el capítulo 6000 de inversión pública se incluye toda la inversión aprobada con recursos propios en cada ejercicio fiscal.
- El caso de que el resultado en la columna correspondiente al ponderado con base en incrementos sea negativo el porcentaje será 0.
- Para los gastos correspondientes del capítulo 1000 Servicios personales, en caso de que la columna del promedio de la proporción de gastos 2022 vs 2023 sea mayor al 30%, este porcentaje deberá dar el tope máximo, de conformidad con los parámetros de medición del Tablero de Control para el Plan de Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua emitido por la CONAGUA y con base a los resultados obtenidos del Sistema de Información de los Organismos Operadores a cargo de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
- Para los gastos correspondientes a la partida 3111 Energía Eléctrica, en caso de que la columna del promedio de la proporción de gastos 2022 vs 2023 sea mayor al 10%, este porcentaje deberá utilizarse en lugar del determinado por el cálculo, de conformidad con los parámetros de medición del Tablero de Control para el Plan de Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua emitido por la CONAGUA y con base a los resultados obtenidos del Sistema de Información de los Organismos Operadores a cargo de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
- El INPP de Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor, que corresponde al cierre del ejercicio fiscal del año inmediato anterior.
- La información contenida en el formato 2 deberá corresponder a los informes trimestrales y cuenta pública presentados a la Auditoría Superior del Estado.

Cuota base doméstica dic 23

Incremento autorizado	4.0%
Cuota base doméstica ene 24	105.93
FRT	3.58%
Factor mensual aplicado	0.003257
Incremento acumulado anual	7.6%
feb-24	107.38
mar-24	107.63
abr-24	107.98
may-24	108.33
jun-24	108.69
jul-24	109.04
ago-24	109.39
sep-24	109.75
oct-24	110.11
nov-24	110.47
dic-24	110.83

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO





[Handwritten signature]

Oficio: TMY/668/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La que suscribe Cp. Elizabeth Quintino Nieto Tesorera Municipal de Yuriria, Gto., por medio de la presente, no sin antes enviarle un cordial saludo y con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Yuriria, Gto., para el ejercicio fiscal 2024, me permito hacer de su conocimiento que en el Padrón del Departamento de Predial y Catastro Municipal se encuentran registradas las siguientes:

Descripción	Cantidad
Baldíos Urbanos	12,792
Baldíos Rústicos	8,845
Total	21,637

Sin más por el momento, reciba de mis consideraciones la más alta y distinguida

Atentamente

Yuriria, Gto., 07 de noviembre de 2023

[Handwritten signature of Elizabeth Quintino Nieto]

Cp. Elizabeth Quintino Nieto
Tesorera Municipal



[Handwritten mark]

[Handwritten signature: Edgar González]

[Handwritten signature: Yra Guadalupe Zavala Medina]
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S / N C.P. 38940
TELÉFONO: (445) 36-8-2050

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



[Handwritten signature]

Edgar Gonzalez

Formato 7 a) Proyección de Ingresos - LDF

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

[Handwritten signature]

Concepto (b)	Ejercicio 2024 (de Iniciativa de Ley)	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Ejercicio 2028	Ejercicio 2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A Impuestos	185,086,354.61	191,104,945.38	0.00	0.00	0.00	0.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	15,719,384.45	16,451,222.34	0.00	0.00	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D Derechos	29,021,004.29	30,075,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00
E Productos	4,201,249.87	4,513,380.22	0.00	0.00	0.00	0.00
F Aprovechamientos	1,745,921.95	1,883,059.98	0.00	0.00	0.00	0.00
G Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H Participaciones	131,856,063.92	135,453,041.82	0.00	0.00	0.00	0.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,186,407.79	2,345,724.05	0.00	0.00	0.00	0.00
J Transferencias y Asignaciones	356,322.34	383,203.98	0.00	0.00	0.00	0.00
K Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A Aportaciones	162,686,747.84	169,271,899.51	0.00	0.00	0.00	0.00
B Convenios	122,686,747.84	127,671,899.51	0.00	0.00	0.00	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	40,000,000.00	41,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	347,773,102.45	360,376,844.89	0.00	0.00	0.00	0.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Formato 7 a) Proyección de Ingresos - LDF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Ejercicio 2024 (de Iniciativa de Ley)	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Ejercicio 2028	Ejercicio 2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	12,701,129.45	13,208,174.63	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos	286.47	297.93	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	995,902.98	1,035,739.10	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	11,704,940.00	12,173,137.60	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	12,701,129.45	13,208,174.63	0.00	0.00	0.00	0.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Edgar González

Edgar González

Edgar González



Edgar González

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022 ¹	Ejercicio 2023 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	163,970,888.67	177,525,289.82
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	15,051,421.71	14,950,732.10
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	26,052,566.38	28,635,077.19
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	3,643,760.62	4,035,906.84
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	1,190,229.40	1,610,584.76
H. Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	115,279,496.21	125,008,603.36
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	1,943,002.25	2,037,911.93
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	302,273.64	331,326.43
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	508,138.46	915,147.22
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	127,066,084.76	169,010,223.68
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	101,201,402.85	117,769,496.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	25,884,681.91	51,240,727.68
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	14,500,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)						
	0.00	0.00	0.00	0.00	301,056,973.43	361,035,513.50
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	14,500,000.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	14,500,000.00

1 Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



Edgar González

Edgar González

Edgar González

[Handwritten signature]

Edgar Gonzalez G.

En la ciudad de...

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TURURIA, GTO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022 ¹	Ejercicio 2023 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0.00	0.00	0.00	0.00	11,184,747.31	12,212,624.48
A. Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	119.12	275.46
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	684,188.54	957,599.02
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500,439.65	11,254,750.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0.00	0.00	0.00	0.00	11,184,747.31	12,212,624.48
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez, Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto.**, en legal Ejercicio de mis funciones conferidas en el artículo 128, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, hago constar y certifico:

Que el presente documento constando de 98 (noventa y ocho) fojas útiles, es una copia fiel de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para ejercicio fiscal del 2024 y sus anexos, la cual tuve a la vista y concuerdan en todas y cada una de sus partes, obrando el documento original en los archivos de Secretaría del H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Yuriria, Gto; a 14 catorce de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.





LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.